

**Guevara, Y. y Rodríguez, A. (2018). La influencia francesa en el régimen constitucional colombiano durante el siglo XX y en los debates en la Asamblea Nacional Constituyente. En: Veinticinco años de la Constitución, 1991-2016. Debates constitucionales y perspectivas constituyentes. Bogotá: Universidad Nacional de Colombia.**

Establecer la influencia del constitucionalismo francés en los debates previos a la expedición de la Constitución política de 1991.

Plante la influencia francesa en la Constitución de 1886 y sus principales reformas, un análisis cuantitativo y cualitativo de la influencia francesa en los debates de la Asamblea Nacional Constituyente, así como unas consideraciones finales.

La influencia del constitucionalismo francés fue muy importante en la Asamblea nacional Constituyente y posterior promulgación de la Constitución Política de 1991, aunque se vio relativizada, por lo menos desde el punto de vista cuantitativo, por la influencia del constitucionalismo estadounidense o sistema anglosajón del *common law*.

La Constitución de 1886 y algunas de sus principales reformas posteriores fueron influenciadas por los debates constitucionales de Francia y los Estados Unidos. Por su parte, el análisis de los debates de la Asamblea Nacional Constituyente permite afirmar que el influjo de estos países se mantiene en pleno siglo XX y se manifiesta con fuerza en el texto constitucional de 1991.

El análisis cuantitativo y cualitativo muestra cómo las alusiones a las instituciones propias del constitucionalismo norteamericano fueron predominantes en los debates previos a la expedición de la Constitución Política de 1991. Esta influencia es patente en cuatro temas: administración de la justicia, estructura del Estado, relaciones internacionales y asuntos económicos. De otro lado, la influencia española predominó en temas relacionados con el ordenamiento territorial y los derechos y deberes. Finalmente, la influencia francesa se produjo en temas como el preámbulo y la estructura del Estado.

Lo anterior permite afirmar que la Constitución de 1991 es un híbrido producto de la importación de teorías, instituciones y principios de diferentes tradiciones jurídicas. Esta afirmación se prueba en dos de los temas fundamentales de la reforma: la administración de la justicia y los derechos, garantías y deberes. En el primer tema se encuentra la función de control de constitucionalidad, influencia estadounidense, radicada en una institución como la Corte Constitucional. Por su parte, en temas como los derechos, las garantías y los deberes, la Carta Política proyecta el legado de la Revolución Francesa y de la Revolución Norteamericana, que se evidencia al establecer mecanismos para su protección, teniendo como modelo la Constitución española de 1978.

Las ideas importadas de Francia durante el periodo anterior a la expedición de la Carta Política de 1991, coexisten con ideas y practicas propias del constitucionalismo estadounidense, lo cual ha generado enfrentamientos entre los que defienden la legalidad y la seguridad jurídica, de tradición francesa, y quienes resaltan la importancia de la creación judicial del derecho, la revisión judicial de las leyes y el deber de acatar el precedente judicial, de tradición norteamericana.